

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN
NIT. 800.009.065-1



RESOLUCIÓN No.003 -2026
3 de febrero del 2026

“Por medio de la cual se constituye y reglamenta la Comisión Grupos por Edad de la Federación Colombiana de Triatlón”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Triatlón, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la categoría de Grupos por Edad requiere una atención primordial para la vinculación de los deportistas con la Federación Colombiana de Triatlón, motivando a atletas a federarse y representar al país en campeonatos mundiales.
2. Que el artículo 48 de los estatutos de la Federación señala como FUNCIONES GENERALES, del Comité ejecutivo en su literal Y: “*Constituir comisiones de Trabajo Transitorias o Permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros*”.
3. Que se hace necesaria la constitución y reglamentación de la Comisión Grupos por Edad, como órgano asesor del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Triatlón.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase la COMISIÓN GRUPOS POR EDAD DE TRIATLÓN, cuya sigla será CGE, como órgano asesor permanente del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Triatlón.

ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio de la CGE será el mismo de la Federación Colombiana de Triatlón.

ARTÍCULO TERCERO: La CGE tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional, y tendrá a su cargo el asesoramiento al Comité Ejecutivo en asuntos técnicos y

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

NIT. 800.009.065-1



administrativos relativos a los atletas de las categoría grupos por edad, así como en la formulación de criterios para la representación internacional de esta categoría.

Parágrafo: El Comité Ejecutivo podrá delegar en la CGE la ejecución de acciones relacionadas con los atletas de la categoría grupos por edad, conservando siempre la responsabilidad y supervisión de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: El objetivo de la Comisión Grupos por Edad (CGE), como Comisión Asesora del Comité Ejecutivo de la FCT, es apoyar en todos los asuntos relacionados con atletas de la categoría grupos por edad, formulando recomendaciones y lineamientos sobre todos los asuntos relacionados con esta categoría, incluyendo propuestas sobre escalafones, rankings, criterios de selección y fomento de la práctica del triatlón y sus modalidades en el ámbito nacional.

El Comité Ejecutivo podrá delegar en la CGE la ejecución de acciones específicas, tales como el mantenimiento de escalafones y rankings, apoyo a procesos de selección y coordinación logística de los atletas de las categorías grupos por edad, siempre bajo la dirección del Comité Ejecutivo de la Federación.

ARTÍCULO QUINTO: La CGE cumplirá las siguientes funciones como comisión asesora permanente de la Federación Colombiana de Triatlón:

1. Recomendar lineamientos técnicos y deportivos para las categorías de grupos por edad.
2. Sugerir criterios para la construcción del Calendario Nacional.
3. Proponer lineamientos para el reglamento de los escalafones en lo que se refiere a los grupos por edad (GE).
4. Emitir recomendaciones en temas relacionados con GE.
5. Formular recomendaciones sobre convocatorias para representación internacional.
6. Presentar propuestas para promover la participación de GE.
7. Transmitir inquietudes y propuestas de atletas GE a la FCT.
8. Recomendar mejoras en eventos avalados donde participen GE.
9. Proponer mecanismos de seguimiento y registro de atletas en coordinación con FCT.
10. Formular recomendaciones para programas de desarrollo de GE.
11. Velar porque el deporte se practique de manera que no perjudique la salud de los

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN

NIT. 800.009.065-1



deportistas, así como la aplicación de los sistemas de control al uso de sustancias prohibidas.

12. Proponer criterios objetivos y transparentes para la selección de atletas.
13. Presentar informes periódicos con recomendaciones al Comité Ejecutivo y a la Asamblea.

Parágrafo: En los casos en que el Comité Ejecutivo así lo disponga, la CGE ejecutará directamente las funciones delegadas, como la actualización de escalafones, la implementación de reglamentos de selección de AG y la coordinación logística de participación internacional, siempre con la supervisión e informe periódico al Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO: La CGE estará integrada por :

1. Un miembro del Comité Ejecutivo de la Federación quien dirige la CGE.
 2. Los Coordinadores de cada una de las subcomisiones (Técnica, Comunicaciones, Financiera, Selecciones y Delegados de Ligas).
 3. Un Coordinador General, designado por la Federación, quien podrá asumir funciones de articulación entre subcomisiones cuando así lo disponga el Comité Ejecutivo.
- El Presidente será responsable de convocar y liderar las reuniones de la CGE. Los Coordinadores de subcomisión serán responsables de formular recomendaciones en su respectivo ámbito y, en los casos en que exista delegación del Comité Ejecutivo, ejecutar las funciones específicas que les sean asignadas.

ARTÍCULO SEPTIMO: La integración de las subcomisiones se realizará mediante convocatoria abierta a deportistas federados y vinculados históricamente, siendo condición estar federado durante el tiempo de servicio.

ARTÍCULO OCTAVO: El periodo de los miembros integrantes de la CGE será igual al del Órgano de Administración, pero cuando sus miembros no cumplan con las funciones asignadas o dejen de asistir a cuatro (4) reuniones consecutivas sin una justa causa, perderán su investidura.

ARTÍCULO NOVENO: En caso de vacancia, la CGE recomendará al Comité Ejecutivo la designación de un nuevo integrante.

ARTÍCULO DECIMO: La CGE funcionará de manera permanente a través de medios digitales de comunicación, que servirán como canal de consulta, coordinación y seguimiento de las tareas. El Presidente convocará reuniones virtuales o presenciales únicamente cuando sea necesario discutir asuntos específicos o tomar decisiones formales. De cada reunión convocada quedará un acta en la que se consignarán las recomendaciones

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN
NIT. 800.009.065-1



y, en su caso, las decisiones ejecutivas delegadas. Las deliberaciones y acuerdos sostenidos en medios digitales también podrán ser registrados en actas periódicas de consolidación

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Las recomendaciones y, en su caso, las decisiones de ejecución delegadas serán aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes y deberán ser reportadas al Comité Ejecutivo para su conocimiento y ratificación. El presidente tendrá voz pero no voto para mantener la autonomía de la comisión.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los indicadores de gestión de la CGE serán: número y pertinencia de recomendaciones emitidas, grado de cumplimiento de las funciones delegadas por el CE, nivel de satisfacción de los deportistas respecto al trabajo de la CGE y recursos recaudados en actividades autorizadas por el CE.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La CGE se regirá por el Código Disciplinario de la FCT y, de ser necesario, por el de World Triathlon.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga disposiciones anteriores en lo relacionado con la CGE.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Comuníquese a las Ligas afiliadas, al Comité Olímpico Colombiano y al Ministerio del Deporte para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

JUAN MANUEL VELASCO DIEZ
PRESIDENTE

MARIA CLAUDIA FERREIRA GOMEZ
SECRETARIA GENERAL